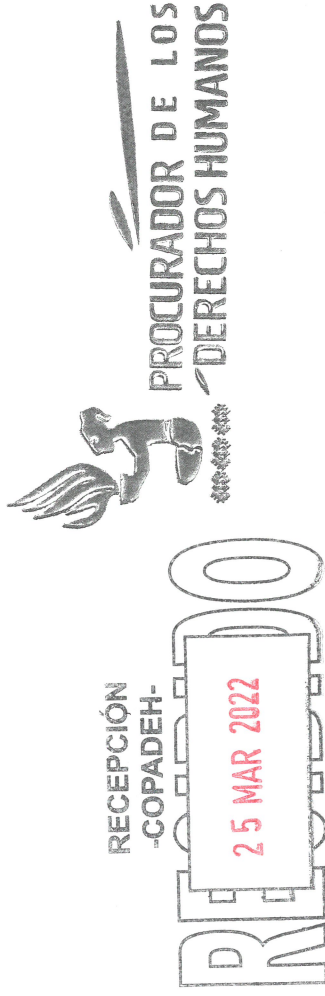




HORA: 11:13 FIRMA: fevi OFICIO
PAIL-OF-183-2022/CCML/ydvp
Guatemala, 18 de marzo de 2022

Asunto: INFORME DE SUPERVISIÓN DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES 370-12, OTORGADAS A FAVOR DE PACIENTES INGRESADOS EN EL HOSPITAL NACIONAL DE SALUD MENTAL "DR. FEDERICO MORA"

Doctor
Ramiro Alejandro Contreras Escobar
Director Ejecutivo
Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas con Discapacidad realizó en el mes de febrero del presente año, una supervisión de seguimiento al cumplimiento de las Medidas Cautelares 370-12 dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de los pacientes ingresados en el Hospital Nacional de Salud Mental "Dr. Federico Mora", así como las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos, con la finalidad de verificar el cumplimiento tanto de las Medidas Cautelares como de las recomendaciones emitidas por el Procurador de los Derechos Humanos para garantizar los derechos de los pacientes ingresados en dicho hospital. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. De acuerdo al mandato institucional de la COPADEH y en referencia al cumplimiento de las medidas cautelares 370-12, vincular su participación e involucramiento en el cumplimiento de dichas medidas cautelares, para lo cual la presencia de dicha institución a nivel territorial, puede apoyar en materia de derechos humanos, como enlace interinstitucional para los procesos de desinstitucionalización de los pacientes del hospital "Federico Mora".
2. Continuar coordinando de acuerdo al mandato institucional, las distintas mesas de atención y cumplimiento a las medidas cautelares 370-12, dado que existe corresponsabilidad institucional en cuanto a verificar su cumplimiento, así como aportar a la mejora garantía de los derechos humanos de los pacientes internos.
3. Generar un programa de seguimiento a las medidas cautelares 370-12, asegurando la coordinación interinstitucional, que promueva la observancia de la corresponsabilidad de otras entidades vinculadas a su cumplimiento.
4. Impulsar un cronograma de reuniones a nivel interinstitucional para el seguimiento y cumplimiento de las medidas cautelares 370-12, bajo la coordinación de la COPADEH, que permitan obtener compromisos, acuerdos y resultados en cuanto al pleno respeto de los derechos humanos de las y los pacientes del Hospital de Salud Mental "Federico Mora".
5. Promover la participación, seguimiento y monitoreo por parte de COPADEH, en cuanto a los distintos espacios interinstitucionales para el cumplimiento de las medidas cautelares 370-12, debiéndose de contar con acciones concretas de promoción y vigilancia del respeto a los derechos humanos de las y los pacientes internos.





6. Impulsar el acompañamiento institucional tanto a las autoridades del Hospital Federico Mora, como a las entidades vinculadas al cumplimiento de las medidas cautelares 370-12, a efecto de establecer y verificar las condiciones en que se encuentran las y los pacientes, las acciones de desinstitucionalización, como de las condición de los insumos, medicamentos e indumentaria necesarios para la atención según la condición de salud mental o psiquiátrica.
7. Impulsar un cronograma de acciones institucionales e interinstitucionales por parte de la COPADEH, que tengan por objeto que el Estado de Guatemala a través de las distintas instituciones estatales, den seguimiento y cumplimiento a las medidas cautelares 370-12, haciendo especial énfasis en la restitución de derechos enfocados a la libertad y la vida en la comunidad de las y los pacientes.
8. Con base a las atribuciones de la COPADEH reguladas en el Acuerdo Gubernativo número 100-2020 (artículo 4 literales a y d), impulsar por mandato legal en materia de derechos humanos por parte del Organismo Ejecutivo, el seguimiento y monitoreo de las medidas cautelares 370-12 emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por ser una responsabilidad del Estado de Guatemala, por ser parte del Sistema Interamericano y haber aceptado y ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos "Pacto de San José".
9. Promover canales de comunicación o coordinación a nivel interinstitucional entre la COPADEH y la Oficina Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes, que conlleven a la prevención de abusos, maltratos y violencia hacia las y los pacientes del Hospital Federico Mora, en el marco del cumplimiento y responsabilidad interinstitucional a las medidas cautelares 370-12.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas con Discapacidad:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

C.c. archivo

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II

Procurador de los Derechos Humanos

